

**1955-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y tres minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en la provincia de Puntarenas, por el partido Acción Ciudadana.**

Mediante auto 1812-DRPP-2017 de las once horas con seis minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Acción Ciudadana la inconsistencia señalada en la provincia de Puntarenas, relacionada con la doble militancia de los señores Jesús de los Ángeles Mora Villalobos, cédula de identidad número 115670431 y Ana Isabel Zumbado Valverde, cédula de identidad número 601061023, designados como fiscal propietario y delegada territorial propietaria, respectivamente, al encontrarse acreditados, el primero, como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de Osa de la provincia de Puntarenas, por el partido Nueva Generación y, la segunda, como tesorera suplente del comité ejecutivo superior en el cantón de Corredores, por el partido Corredores en Acción, razón por la cual la agrupación política debía subsanar las inconsistencias indicadas presentando ante este Departamento las cartas de renuncia respectivas con el recibido por parte de la agrupación política, si ese es su deseo o mediante la celebración de una nueva asamblea para nombrar los cargos indicados.

El partido político subsanó las inconsistencias señaladas en la resolución de cita con el escrito presentado en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se adjunta las cartas de renuncia de los señores Jesús de los Ángeles Mora Villalobos y Ana Isabel Zumbado Valverde, a los partidos correspondientes con el respectivo recibido por parte de esas agrupaciones políticas subsanando la inconsistencia señalada. En virtud de lo expuesto, la estructura de la provincia de Puntarenas se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

## **PROVINCIA: PUNTARENAS**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	701070991	ESTARLIN MARIN HIDALGO
SECRETARIO PROPIETARIO	603620570	YENDRY PAMELA SEQUEIRA MONTOYA
TESORERO PROPIETARIO	604390252	LEANDRO ELIZONDO HIDALGO
PRESIDENTE SUPLENTE	602420906	ANA CECILIA GOMEZ PORRAS
SECRETARIO SUPLENTE	204960137	EDWIN CALVO RAMIREZ
TESORERO SUPLENTE	603570773	EVELYN PATRICIA ARROYO CASTRO

### **FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	115670431	JESUS DE LOS ANGELES MORA VILLALOBOS

### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	900640303	ALEXANDER BARRANTES CHACON
TERRITORIAL	603010138	ALEXANDER ROJAS VARGAS
TERRITORIAL	601061023	ANA ISABEL ZUMBADO VALVERDE
TERRITORIAL	603110056	ELBIA EDITH CEDEÑO CHAVARRIA
TERRITORIAL	400930596	GERARDO WILSON CHAVES RAMIREZ
TERRITORIAL	601540691	GUILLERMO DINARTE GARCIA
TERRITORIAL	104710947	JEANNETTE MUÑOZ RIOS
TERRITORIAL	601820349	JOSE GAMAZO BEITA
TERRITORIAL	104310621	OLGA VIRGINIA DELGADO JIMENEZ
TERRITORIAL	603620570	YENDRY PAMELA SEQUEIRA MONTOYA
SUPLENTE	800450446	ARDELIA HERNANDEZ HERNANDEZ
SUPLENTE	604510030	DAVID GERARDO MORA SALAZAR
SUPLENTE	603370474	DONNY MARIELA CALVO GUADAMUZ
SUPLENTE	602820434	JAVIER MONGE SOLANO
SUPLENTE	602210668	LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA
SUPLENTE	601380053	YOLANDA VARELA BOSQUE

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Acción Ciudadana subsanó las inconsistencias señaladas mediante resolución 1812-DRPP-2017 de las once horas con seis minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se logra determinar que se completó satisfactoriamente la estructura de la asamblea provincial de Puntarenas, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince

minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm

C.: Expediente n° 030-2001, partido Acción Ciudadana.

Área de Registro y Asambleas

Ref., N.º: 9817-2017